

EDAD MÍNIMA DE RESPONSABILIDAD PENAL

La Convención sobre los Derechos del Niño exige a los Estados miembros "establecer una edad mínima por debajo de la cual se presumirá que los niños y niñas no han infringido la ley penal"

La edad mínima de responsabilidad penal (EMRP) es la edad en la que un niño/niña¹ no puede ser considerado penalmente responsable de sus actos y, por lo tanto, no puede ser llevado ante un tribunal penal.

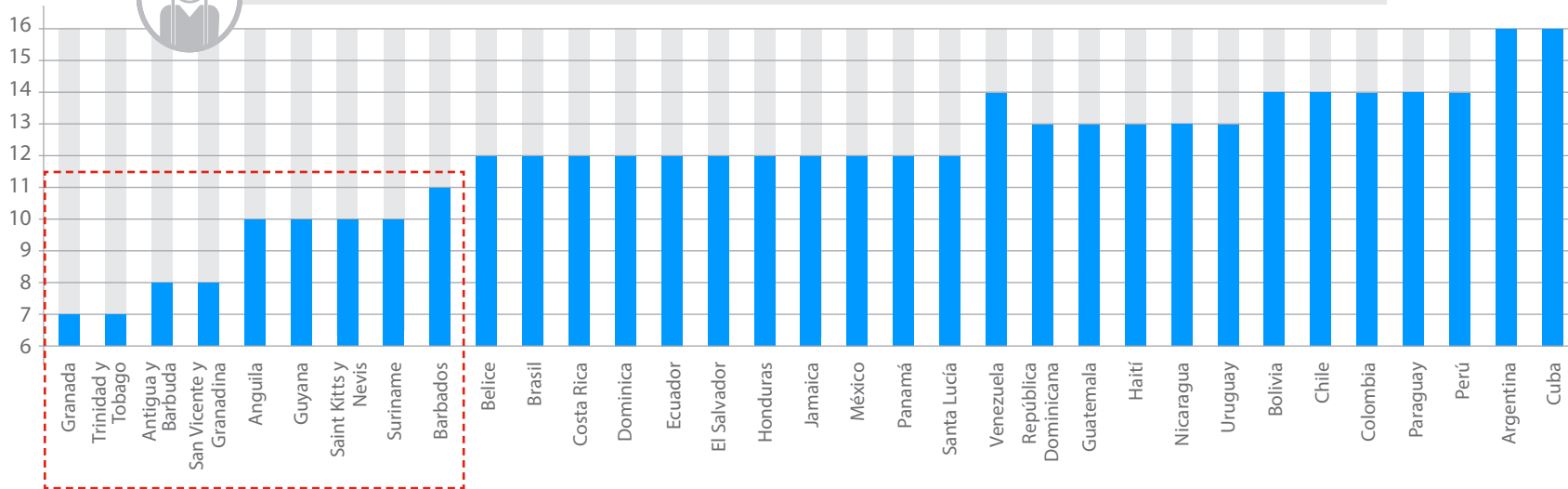
Aunque muchos Estados han establecido sistemas de justicia juvenil, estos sistemas a veces establecen un límite de edad por debajo de la edad de 18. El límite máximo de edad - o la mayoría de edad penal - o la edad para la aplicabilidad de las disposiciones de justicia juvenil -Se refiere a la edad hasta que alguien en conflicto con la ley se trata en el sistema de justicia para personas menores de edad. Con el fin de cumplir con la CDN, un sistema de justicia juvenil debe abarcar a todos los niños y niñas de quienes se alegue, acuse o declare culpable de haber infringido las leyes penales que están sobre la edad de responsabilidad penal, y hasta por lo menos la edad de 18.

EMRP ----- 18 AÑOS

medidas de protección especial	sistema de justicia juvenil	sistema penal adulto
Los y las adolescentes que cometen un delito por debajo de la EMRP no pueden ser formalmente acusados y responsables en el sistema de justicia juvenil.	Los y las adolescentes por encima de la edad mínima de responsabilidad penal en el momento del delito pueden ser considerados responsables de sus acciones y con sujeción al sistema de justicia de penal juvenil de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos.	De acuerdo con la CDN, la ley de justicia penal juvenil debe aplicarse a todos los niños y niñas menores de 18 años, independientemente de la naturaleza del delito. De ahí que los países deben asegurarse de que los niños y niñas menores de 18 años no están sujetos al sistema penal de adultos.

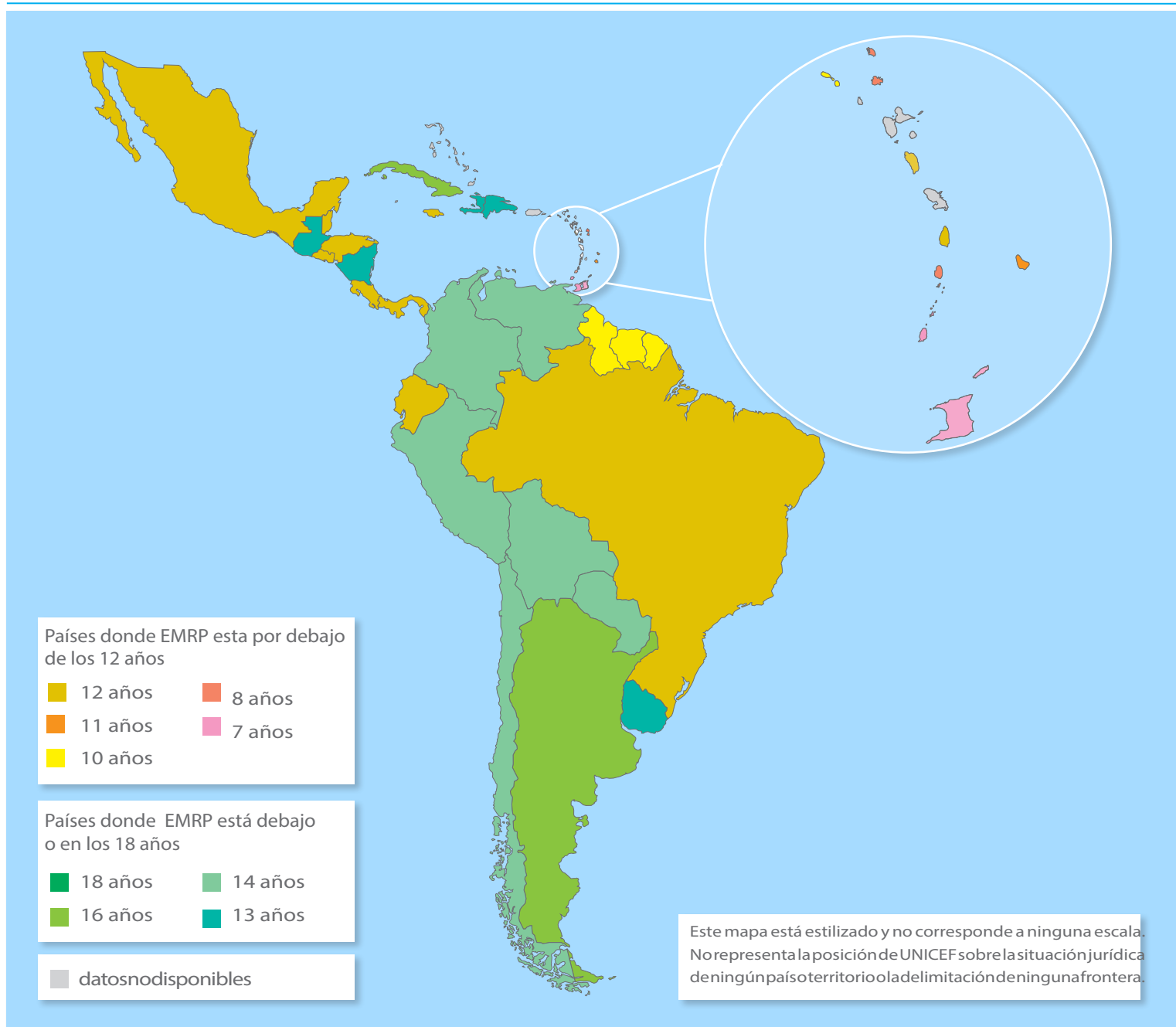


EDAD MINIMA DE RESPONSABILIDAD PENAL



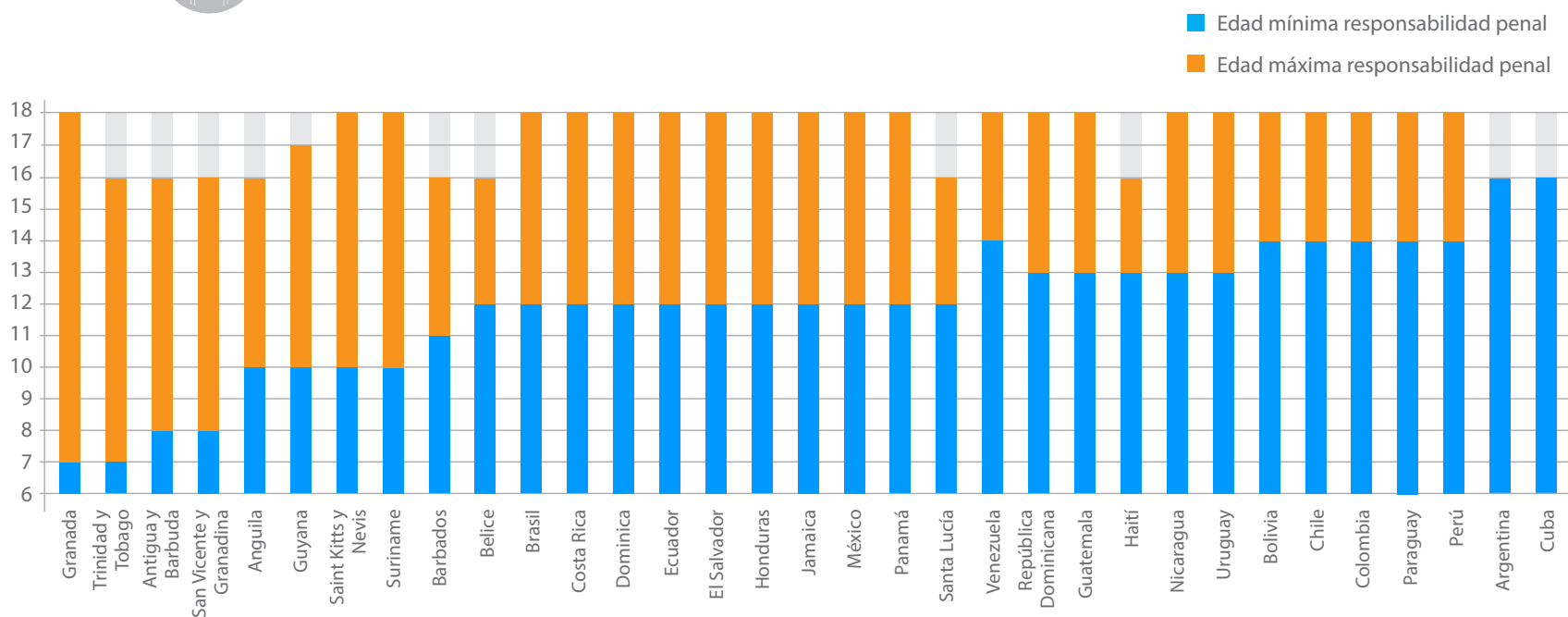
¹ Niño, es todo humano hasta que llegue a cumplir 18 años de edad (artículo 1 de CDN)

EDAD MÍNIMA DE RESPONSABILIDAD PENAL





EDAD MINIMA Y EDAD MAXIMA DE RESPONSABILIDAD PENAL



En la mayoría de los países del Caribe, los niños con 16 años pueden estar sujetos al sistema de justicia penal de adultos, en contravención con el espíritu y las disposiciones de la CDN.

EDAD MÍNIMA DE RESPONSABILIDAD PENAL, UN TEMA IMPORTANTE PARA LOS DERECHOS DE LOS Y LAS ADOLESCENTES EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE

A pesar del dramático impacto de la delincuencia y la violencia en los niños y niñas, en muchos países, los y las adolescentes son percibidos como la principal causa de la violencia y no como víctimas. En toda América Latina y el Caribe, esta percepción negativa hacia los y las adolescentes sigue siendo el camino para una legislación más severa en justicia penal juvenil y debates sobre como reducir la protección garantizada a los y las adolescentes en conflicto con la ley.

En los últimos años, varios gobiernos de la región, en particular Brasil, Colombia, República Dominicana, Ecuador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Panamá y Uruguay, han promovido reformas o políticas basadas

exclusivamente en una agenda de seguridad, y que consiste en las medidas para aumentar la severidad de la sanción, reducir la edad de responsabilidad penal y / o eliminar las garantías procesales para los niños, niñas y adolescentes en conflicto con la ley. Estas políticas no sólo dan lugar a la violación flagrante de la Convención, sino también no dan lugar a cumplir los objetivos de lucha contra la delincuencia y la violencia.

Una preocupación adicional es la tendencia de otorgar un poder discrecional de los jueces en la evaluación de la madurez del niño/niña para decidir sobre el régimen aplicable - o para usar una edad mínima más baja de responsabilidad penal en los casos en que el niño/niña es acusado de cometer un delito grave.

Brasil: Posible reforma legal ha sido discutida en el Congreso Nacional desde 1999. Diferentes propuestas, han sido discutidas actualmente, la posición más radical implica la reducción de la mayoría de edad penal (es decir, límite superior de edad) de 18 a 16 años de edad. Esta propuesta implicaría enmienda a la Constitución que establece la edad a los 18 años.

Colombia: Diferentes propuestas de reforma se han discutido desde 2009 - lo que sugiere entre otros encarcelamiento en prisiones para adultos desde los 16 años y la privación de libertad por casi todas las sanciones establecidas en el Código Penal. Gracias a la abogacía de UNICEF y sus aliados se logró contrarrestar la reforma.

República Dominicana: Desde su adopción, la Ley 136-03 ha sido objeto de controversia y las reformas propuestas que sugieren, en particular para aumentar la severidad de las sanciones para adolescentes en conflicto con la ley.

Uruguay: En el 2014 un referéndum para proponer la reducción de la mayoría de edad penal. La votación fue negativa por un pequeño margen y la propuesta fue detenida.

Panamá: Ha habido más de 15 intentos de cambiar la Ley 40 de 1999. La reforma de 2007 (Ley 15) planteando la pena máxima de 7 a 12 años de prisión por el delito de homicidio agravado, y se introdujo una escala de penas de prisión por otros delitos que hasta el momento no había sido considerado como el secuestro, la extorsión y asociación ilícita. La duración máxima de la detención preventiva se extendió. Ley 6 redujo la edad de responsabilidad penal de 14 a 12.

SISTEMAS DE JUSTICIA JUVENIL EN AMERICA LATINA Y EL CARIBE

El 2011, un estudio de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y UNICEF sobre "Justicia Juvenil y Derechos Humanos en las Américas" indica que "los sistemas de justicia juvenil en el continente se caracterizan por la discriminación, la violencia, la falta de especialización y el uso excesivo de las medidas de privación de libertad."²

Según el estudio, los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley con frecuencia tratan a los y a las adolescentes con la brutalidad, a menudo arrestarlos y tratarlos en base a prejuicios discriminatorios. Los niños, niñas y los adolescentes a menudo se mantienen en detención preventiva y privados del contacto con sus familiares.

La falta de medidas alternativas a la detención significa que la privación de libertad no se utilice exclusivamente como último recurso. Por otra parte, las condiciones de detención a menudo violan los derechos de los niños y niñas. Las condiciones materiales, violencia, falta de recreación, y la falta de acceso a la educación, entre otros, afectan a los niños y niñas en la vida cotidiana y en las oportunidades de reinserción y rehabilitación. La situación se ve agravada por la inexistencia o insuficiencia de los mecanismos de monitoreo y denuncia.

RECOMENDACIONES

- Asegurarse de que la edad mínima de responsabilidad penal sea 14 años y lo más cerca posible a 18.
- Asegurarse de que todos los niños, niñas y adolescentes menores de 18 años disfruten de la protección del sistema de justicia penal juvenil en conformidad con las normas internacionales.
- Excluir las disposiciones que permiten bajar normas de protección para ciertos tipos de delitos, o dar facultades discrecionales a los jueces a la hora de decidir si el sistema de justicia penal juvenil se aplica o no.

² Justicia Juvenil de derechos humanos en las Américas, comisión Inter-Americana de Derechos Humanos/UNICEF, 2011